

# BOLETÍN

DEL

## Fomento de la Industria, Comercio y Propiedad

DOMICILIO SOCIAL: Ciudadanos, 19, pral.

AÑO IV

GERONA Mayo, 1910

Núm. 30

Extracto de la sesión celebrada por la Junta Directiva el día 24 de Abril último.

Quedar enterada de la comunicación de la Alcaldía de esta ciudad trasladando el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento por virtud del cual se acude á la petición de este "Fomento", de solicitar á la Federación Agrícola Catalana Balear que el Congreso de 1911 se celebre en esta ciudad.

Quedar enterado de las comunicaciones de la Cámara de Comercio de Barcelona y del Fomento del Trabajo nacional, de la misma ciudad, dando cuenta de las gestiones que han practicado en apoyo de la rebaja en la tasa de las conferencias telefónicas.

Quedar enterado de la comunicación del Círculo de la Unión mercantil de Barcelona, participando la renovación de sus Juntas.

Quedar enterado del atento B. L. M. en que don Juan B. Torroella participa haberse posesionado del cargo de Depositario de fondos provinciales.

En vista del aumento del arancel acordado por el Gobierno francés respecto a la importación en aquel país de los taponés de corcho, lo cual redundaría en perjuicio de la industria corcho taponera, acordose convocar á una reunión a la Sociedad Económica Gerundense de Amigos del país, Sindicato Agrícola de Gerona y Asociación de propietarios corcheros para tomar el acuerdo que se estime conveniente.

Dirigir una comunicación al Exmo. Ayuntamiento de esta capital en queja de los abusos que se cometen en el cobro del arbitrio sobre puestos públicos, en perjuicio de la concurrencia al mercado semanal de esta ciudad.

Exitar el celo de la Corporación municipal para que acuerde lo conveniente para la celebración de festejos en las próximas ferias de San Narciso.

testaciones se dirijan al Ministro de Fomento que suscribe esta Real orden.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) exhorta y requiere á los patriotas de todas clases y condiciones, á que emitan su opinión, á ser posible dentro del Cuestionario, fijando, como quedo dicho el término del día 1.º de Julio para recibir las informaciones que solicita por media del adjunto Cuestionario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y publicación en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1910.—Calbetón.—Señor Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

### Cuestionario á que se refiere la Real orden anterior

Pregunta 1.ª Las Cajas rurales de crédito, ¿deben fundarse sobre la base de la mutualidad, ó sería más conveniente que operasen con un capital distribuido en acciones?

2.ª Si la mutualidad ha de ser la forma de constitución de las Cajas rurales y la de su vida, ¿en que forma procederá elegir su Consejo administrativo? ¿Será éste gratuito ó retribuido?

3.ª Si la Caja rural se funda con un capital representado por acciones, ¿cuál debe ser la participación máxima que en ellas puede tener cada asociado, cuál la mínima, cuál el valor máximo y el mínimo de cada acción, cuál tendría que ser la organización de la Caja, cuál el método de satisfacer el valor de las acciones y qué participación tendrían éstas en los beneficios?

4.ª ¿El crédito que abran las Cajas rurales será individual, se concederá solamente á un conjunto de personas, á Sindicatos ó á Asociaciones, ó se basará en la solidaridad de todos los asociados, de modo que en cada préstamo, todos respondan de la solvencia de cada prestatario?

5.ª ¿Habrán de ser distintos el interés y el plazo para el pago de los préstamos que otorguen las Cajas rurales, según varíe la causa de la operación?

(Capital para las labores, transformación de cultivos, repoblación de viñedos, adquisición de animales, máquinas, aperos, abonos, etc.)

6.ª Cuál habría de ser el interés de los préstamos en cada uno de estos casos y el plazo y forma de su reintegro?

7.ª ¿Deberán establecerse las Cajas rurales en todos los pueblos, por pequeños que sean, ó será mejor establecerlas en los que reúnan cierto número de vecinos, ó agrupando, para estos efectos, á los que tengan entre sí comunicaciones fáciles y cortas?

8.ª ¿Será conveniente que las Cajas rurales de los pueblos constituyan por medio de Sindi-

## Cajas rurales

### Real orden

(Conclusión)

Como el deseo del Gobierno es que su proyecto ó proyectos queden sobre la mesa del Senado ó del Congreso en el plazo más breve posible fija, como término para recoger las respuestas á las preguntas que dirige á cuantos se interesan estas materias, el día 1.º de Julio del presente año y suplica que estas con-

catos ó Asociación una Caja regional, que dotada de mayor potencia económica, pueda atender á cada una de las asociadas, en casos extraordinarios ó en momentos de crisis?

9.<sup>a</sup> ¿El crédito agrícola establecido sobre la base de Cajas rurales, necesitará del auxilio ó intervención de una Institución financiera ajena á las mismas?

10. ¿Sería conveniente la creación de uno ó más Bancos populares que constituyesen y fomentasen las Cajas rurales?

11. ¿Convendría que las auxiliase para nacer y las subvencionara el Estado directa ó indirectamente con sus recursos propios, los que pudiese obtener de la transformación de antiguas instituciones agrarias y de Bancos nacionales?

12. ¿Podrían extenderse las operaciones de los Cajas rurales á los obreros, pequeños industriales, marinos y pescadores?

13. ¿Sería conveniente crear en ellas Cajas de Ahorros popular é instituciones de seguro de este carácter y Cooperativas, ó sería preferible que se constituyesen independientemente ó como filiales suyas?

14. ¿Sería posible establecer en las Cajas rurales de pueblo, en las regionales, en los Bancos populares ó en los establecimientos financieros que se dedicasen á los préstamos de este género, cuentas corrientes de crédito, con garantía de la propiedad territorial ó de los frutos, á semejanza de las que los Bancos mercantiles abren con la de los valores mobiliarios?

15. En caso afirmativo, ¿qué modificaciones habrían de introducirse en la legislación hipotecaria, en la de Hacienda, en la de Procedimientos y en el Derecho civil?

16. ¿Es posible crear con respeto á los frutos de la tierra ya recogidos, algún documento equivalente á los *warrants* mercantiles que pudiera servir de garantía á los préstamos que pretendiesen de las Cajas rurales, los labradores que los tuviesen almacenados?

17. ¿Qué relaciones han de tener estas Cajas rurales con los Sindicatos agrícolas, Cajas de Ahorros y demás Sindicatos análogos?

18. Los préstamos que se otorgasen á las Sociedades agrícolas, Sindicatos, Cooperativas, etc., ¿deberán estar sujetos á otras condiciones en cuanto al plazo y tiempo, que las que se concedan á los individuos?

19. ¿Habrían de establecerse reglas especiales en las Cajas rurales para los labradores que quisieran obtener capital para aplicar de modo práctico el regadío á sus tierras?

20. ¿Podría ser objeto de las Cajas de crédito rural el establecimiento de Círculos y reuniones de labradores?

21. ¿En qué términos debe ejercerse y hasta qué límites la intervención del Estado en la constitución, vida, modificación y muerte posible, de las Cajas rurales?

22. ¿Es necesario ó conveniente que el Estado compre por sí aperos, maquinaria y abonos para la labranza, cediéndolos por conducto de las Cajas rurales á los labradores á precio de coste, garantizando la bondad de lo que venda, ó será preferible que compren las Cajas rurales esos objetos y los animales reproductores ó de labor, limitándose la acción del Estado á vigilar, por medio de sus agentes peritos la bondad de esas cosas y la de los abonos, por medio de sus laboratorios oficiales?

23. ¿Conviene poner en relación á los labradores y á las Cajas rurales con las Granjas agrícolas y Establecimientos agronómicos para que las tierras se analicen del mismo modo que los abonos y presten esos centros su consejo sobre la aplicación de los unos á los otras?

24. La vida de las Cajas rurales, ¿debe regularse por una legislación uniforme, ó por el contrario, conviene concederles la autonomía necesaria para que puedan nacer y desarrollarse según los usos y costumbres de cada región?

### RESUMEN DE INGRESOS Y GASTOS EN EL MES DE ABRIL DE 1910

INGRESOS			GASTOS		
CONCEPTOS	Ptas.	Cts.	CONCEPTOS	Ptas.	Cts.
<i>Existencia anterior.</i>	80	90	Personal.	30	
Cuotas de socios de número.	200		Alquileres.	100	
Cuotas de socios eventuales.	21		Suscripciones.	18	25
Cuota de la «Económica».	10		Impresos.	10	
De «Amo Kaj Espero»	11	25	Alumbrado.	36	75
			Imprevistos		65
			<i>Saldo.</i>	127	70
<b>TOTAL.</b>	<b>323</b>	<b>35</b>	<b>TOTAL.</b>	<b>323</b>	<b>35</b>

Gerona 31 de Abril de 1910.—El Tesorero F. MONSALVATJE.

V.º B.º, El Presidente, J. FRANQUESA.

